

## NUEVA LEY SERVICIO DOMÉSTICO-EMPLEADOS DE HOGAR

El pasado 1 de enero entró en vigor la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 27/2011 sobre la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar dentro del Régimen General.

Detallamos a continuación, diversos aspectos que regulan la relación de este tipo de trabajadores:

### Inscripción y Afiliación

A partir de la indicada fecha de 1 de enero de 2012 los empleadores para quienes los trabajadores realicen labores domésticas, deberán disponer de un Código de Cuenta de Cotización dentro del Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General. Para ello deberán presentar en cualquier Administración de la Seguridad Social, los modelos TA6 o TA7 para la solicitud de Código de Cuenta de Cotización y el modelo TA 2S/ 0138 para solicitar el alta o baja de los trabajadores

### Cotización y Recaudación

1. La cotización en este Sistema Especial estará en función del tramo que corresponda por las retribuciones percibidas por los empleados. Se establecerá una escala de 15 tramos de cotización en función de los salarios percibidos, con cuotas que van desde 19,84 euros al mes por 20 horas de trabajo a la máxima de 164,60 euros al mes para la jornada completa. Las altas efectuadas durante el 2012 y familias numerosas **tendrán bonificaciones** sobre estas cuotas.

2. Para el año 2012 el tipo de cotización será del 22 % (18,30 para el empleador y 3,70 a cargo del empleado) y el 1,10 % para contingencias profesionales y accidente.

3. La acción protectora del Sistema Especial de Empleados de Hogar no comprenderá la correspondiente a desempleo.

4. En todos los casos el responsable del ingreso de las cuotas será siempre el empleador. El procedimiento de ingreso de cuotas se realizará, de manera obligatoria mediante domiciliación bancaria o cargo en cuenta.

### **Acción Protectora**

1 A partir del 1 de enero de 2012, el subsidio por incapacidad temporal en caso de enfermedad común o accidente no laboral, se va a percibir desde el cuarto día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde ese día hasta el octavo de la citada baja, ambos inclusive. A partir del noveno día la baja por este motivo será abonada por la Seguridad Social.

2. Se amplía la protección a las denominadas contingencias profesionales, por lo que en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores de este Sistema Especial tendrán la misma protección que los demás trabajadores por cuenta ajena.

### **Contrato Trabajo.**

Las personas que trabajen como empleadas de hogar habrán de **tener un contrato** en el que figure el número de horas de trabajo semanales, el salario mensual o por hora, el salario en especie, si existe pacto de horas de presencia o de pernoctación, periodo de prueba, duración del contrato y su retribución. El contrato se acompañará a la comunicación del alta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **Retribuciones.**

El salario será el acordado por el empleador y el empleado, garantizado siempre el Salario Mínimo Interprofesional (641.40 €/mes para 2012) en cómputo anual.

La trabajadora o trabajador tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año.

El período de vacaciones anuales será de treinta días naturales.

Los trabajadores que trabajan por horas perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (5.02 €/hora para el 2012).

La documentación del salario se realizará mediante la entrega de un recibo de salarios.

Si desea más información sobre esta normativa, puede contactar con nuestro departamento laboral.

La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional o asesoría fiscal o jurídica. Ni el autor ni la mercantil DUART FERRIS, S.L. aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las empresas, entidades, personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta publicación, o la aplicación práctica de las materias tratadas en ella, rogamos que se pongan en contacto con nuestro Despacho. Cualquier disposición de las referenciadas se encuentra a disposición del lector en nuestro blog <http://blog.duart-ferris.com/>. Para realizar cualquier solicitud, póngase en contacto con nuestro Despacho a través de nuestro teléfono (961782986).

Los datos utilizados en este envío provienen de la base de datos de DUART FERRIS, S.L., Plaza José Rovira, 7 (46450 Benifaió), donde podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición. Si no desea seguir recibiendo más información comuníquenoslo.